

DICTAMEN SOBRE LOS PROYECTOS DE MÁRGENES Y RIBERAS URBANAS DEL RÍO EBRO. ZARAGOZA

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón, en reunión celebrada el 7 de abril del 2005, y conforme a lo previsto en el artículo 2 a) de la Ley 2/92, de 13 de Marzo, aprobó el siguiente

DICTAMEN

Con fecha 2 de marzo de 2005, el equipo técnico del Excmo. Ayto. de Zaragoza, compareció, a petición del Consejo de Protección de la Naturaleza, ante las comisiones de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestres, para exponer los documentos sobre las márgenes y riberas urbanas del río Ebro a su paso por Zaragoza, y solicitar la opinión de este Órgano al respecto.

Este Consejo desea agradecer a los técnicos y responsables del proyecto la citada comparecencia e insta a los mismos a mantener esta línea de diálogo con el Consejo de Protección de la Naturaleza durante las siguientes fases de elaboración de los proyectos, especialmente en lo relativo al desarrollo de los Estudios de Impacto Ambiental que se estén realizando y las consiguientes tramitaciones relativas a la Declaración de Impacto Ambiental.

Desde el CPNA se solicita que se informe a este Órgano sobre los proyectos técnicos del Plan de Riberas y otros planes que se estén realizando, como el de las riberas del Gállego.

Tras la presentación de los citados proyectos, cabe señalar algunos aspectos que podrán ayudar a incorporar otros criterios o consideraciones a los documentos:

Antecedentes

En el dictamen realizado por este Órgano sobre el avance de la EXPO 2008, (aprobado el 27 de marzo del 2003 por el Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza), se señalaba la importancia de que el proyecto se integrase, desde el punto de vista conceptual, en los proyectos de ordenación del corredor fluvial como el Plan de Riberas del Ebro contemplado en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. A este respecto, se señalaba la pertinencia de recuperar el espacio fluvial como un **corredor verde ligado a la ciudad de Zaragoza y a su entorno próximo**, con espacios naturales de gran valor ecológico y zonas de recreo y esparcimiento orientadas al acercamiento y disfrute del río.

En dicho informe se indicaba que el desarrollo de una Exposición como la planteada podría suponer una oportunidad para **recuperar los tramos fluviales en el entorno de Zaragoza**, potenciando la protección de espacios de gran interés natural, - como el Soto de Ranillas, el soto de Cantalobos, el galacho de Juslibol, etc-, y restaurando espacios actualmente degradados o limitados por la construcción de motas.

De igual forma se apuntaba que los usos previstos en el entorno del meandro de Ranillas podrían orientarse, tras la Exposición, a actividades vinculadas a la difusión del medio ambiente, y a la investigación, como por ejemplo, la creación de un **Centro de Ecología Fluvial** o la creación de un **Jardín Botánico** que fuese una herencia permanente para la ciudad, estuviese de acuerdo con la importancia de la misma y constituyese también un referente para espacios similares en otras ciudades, además de demostrar con hechos la preocupación medioambiental de los promotores, suministrar un espacio verde educativo adicional, facilitar la transición entre el río y la ciudad, e integrarse en un corredor verde, que podría discurrir por todo el término municipal de Zaragoza.

Estas consideraciones, siguen teniendo vigencia, considerando la vocación de las riberas urbanas como lugares de esparcimiento y ocio, en las que se deben mantener, en la medida de lo posible, los valores naturales del río.

Consideraciones generales

Este Consejo considera que los proyectos de Márgenes y Riberas Urbanas del Río Ebro tienen un gran interés por cuanto se trata de una aspiración ciudadana de hace décadas pero, asimismo, tales proyectos no deben hacer olvidar otras obras de rehabilitación y acondicionamiento pendientes como las relativas a los tramos bajos de los ríos Gállego, Huerva y el Canal Imperial de Aragón que también exigen un tratamiento de las márgenes y de las riberas y deberán servir como corredores biológicos y de interconexión entre los diferentes cauces fluviales.

En cualquier caso, cabe señalar que se trata de un Plan de Riberas, que debe buscar la mayor naturalidad del río posible, dentro de un tramo urbano, por lo que se deberá limitar la construcción de grandes centros de ocio y hostelería, que perjudicarían el objetivo principal del Plan.

Sobre los aspectos jurídicos y administrativos de los proyectos

Este Consejo no entra a considerar los temas de especial índole jurídica si bien convendría que fuera analizada cuál es la calificación que corresponde a los documentos presentados. Si se trata de anteproyectos, de proyectos, o bien si son considerados como “avances” que darán lugar a proyectos. Quizás convendría definir mejor la consideración que tiene la documentación que se ha presentado a estudio.

Este Consejo recomienda que se haga un informe por parte de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que analice si el Plan que se presenta a estudio supone cambios de clasificación del suelo o modificaciones de usos con variaciones del Plan General de Ordenación Urbana. Tal documento, se presenta a veces como un mero avance que ni siquiera es un anteproyecto, otras veces como un anteproyecto, otras partes como un proyecto consolidado de desarrollo de Plan General, otras veces como un mero planeamiento de programas de uso y, en consecuencia, convendría dar la definición jurídica exacta para que se sigan los trámites pertinentes de acuerdo con la Normativa Urbanística vigente, evitando dilaciones o retrasos en la ejecución de los proyectos.

En cualquier caso, se debe insistir en la pertinencia de cumplir con los procesos de participación e información pública de los proyectos.

Consideraciones sobre aspectos medioambientales que se deben cuidar especialmente:

Sobre normativa ambiental y sobre la integración de los sistemas naturales

Este Consejo recomienda contemplar en la redacción del proyecto de la legislación sectorial correspondiente, tanto la relativa al Dominio Público Hidráulico, como a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, concretamente a su Capítulo III Planificación de los recursos naturales, en donde se regula lo relativo a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

El documento de Aprobación Inicial del **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del Ebro, en su tramo Zaragoza-Escatrón**, establece en su Título III “*Zonificación y Regímenes de Protección*”, Artículo 9, que, en función de los objetivos de conservación y restauración fijados en el Plan, así como los valores naturales detectados, de su estado de conservación y de su previsible evolución futura, el PORN se fundamenta en una zonificación del espacio. De esta delimitación destaca la Zona 1, definida como “*el cauce del río, los sotos ribereños, humedales y elementos asociados de la dinámica fluvial en el ámbito del Plan. Para la elaboración de dicho perímetro se ha tomado como criterio orientador, con excepciones, la inclusión de los terrenos cubiertos por las aguas en su máxima crecida ordinaria, considerando las defensas actuales. Esta zona concentra los mayores valores ambientales del área de estudio. La necesidad de mantener la continuidad del ecosistema fluvial a través del río y sus riberas y la titularidad pública mayoritaria de sus terrenos justifican la adopción de medidas concretas de protección*”.

Dentro de los espacios recogidos en los proyectos, concretamente en **el ámbito U1 y U2, Puente de la Autopista-Almozara**, hay que destacar que, con la actual planificación, se utiliza parte del espacio definido como Zona 1 en el citado PORN, caracterizado en este tramo por la presencia de una orla de vegetación riparia dominada por tamarizales y algunas zonas con sotos, como el de Ranillas.

Especialmente en estos espacios, este Consejo **recomienda respetar la naturalidad del entorno y recuperar las zonas degradadas**, utilizando especies autóctonas de ribera y creando una orla de vegetación natural de anchura suficiente para permitir en un futuro la creación de sotos de ribera, con orlas de vegetación según la proximidad al cauce. Para ello, el tratamiento de las márgenes del río deberá ser lo más blando posible, permitiendo la recolonización vegetal arbórea y la creación de una primera banda de especies riparias en contacto con el río.

La actuación dentro del **ámbito U.1 y U.2 “Puente de la Autopista-Almozara** contempla la realización de diversas actividades de uso lúdico que conllevan la estabilización de algunas de las márgenes fluviales con obras de defensa del tipo escollera que afectan al meandro de Ranillas. Este espacio fluvio-riberaño presenta, a pesar de la degradación física y ambiental de algunas zonas, un buen potencial ecológico y paisajístico por lo que este Consejo estima que las acciones en dicho espacio deberían replantearse con criterios de regeneración de riberas y restauración de sotos mediante el acondicionamiento ambiental del mismo. El revestimiento discontinuo y de ambas márgenes con manto de escollera parece excesivo en algunos sectores y debería ceñirse exclusivamente a los tramos cóncavos de mayor inestabilidad permaneciendo el resto libre y con acciones blandas de retirada de escombros y residuos y procediendo a la revegetación de riberas y márgenes con especies propias de las series riparias dominantes en esta zona.

Asimismo, este Órgano desaconseja la construcción del **sendero inferior** pues según el esquema presentado se encontraría por debajo de la cota de la avenida ordinaria y por tanto dentro del Dominio Público Hidráulico lo que supondría una necesidad de conservación frecuente ya que estaría gran parte del año inundado y además no se ajusta a las directrices de la Ley de Aguas que prohíbe dentro del Dominio Público Hidráulico todo tipo de construcción destinada a albergar personas, aunque sea con “carácter provisional o temporal”. Este Consejo considera que la construcción de un paseo superior por encima del nivel ordinario y fuera del Dominio Público Hidráulico sería suficiente, lo que no quita a que se puedan acondicionar determinadas zonas como zonas de descanso más próximas al agua. Con todo lo expuesto se lograría una mayor naturalidad del río y además una mejor capacidad hidráulica en situaciones de avenida.

En general, el **ámbito U.1 y U.2** es el de mayor importancia desde el punto de vista natural, y su recuperación y reconstrucción debería atender a parámetros naturales, evitando la construcción continua de escolleras y zonas de bloques de hormigón entrelazados y revegetados. De igual forma se debería de proteger la integridad y tranquilidad del soto de ranillas, debiéndose afectar lo mínimo posible a las comunidades faunísticas presentes en la zona. Por ello parece excesivo lo planteado en el proyecto para este sector.

El acercamiento de la sociedad al medio rural y a la riqueza natural de las zonas riparias, debería pasar por mostrar el valor del bosque de ribera, sujeto a una dinámica

fluvial activa y su relación con la huerta zaragozana, fiel ejemplo del rico patrimonio rural de nuestra Comunidad.

La interpretación del modelo planteado de transición campo-ciudad puede resultar algo artificial si se ocupan parte de los espacios naturales más destacados con elementos urbanos.

En resumen, con relación a la ocupación del cauce en el sector del Meandro de Ranillas, este Consejo considera oportuno que se analicen otras fórmulas de acercamiento al río, que impliquen la integración de los sistemas naturales y no su reconversión a espacios puramente urbanos.

Sobre la vegetación existente en las orillas

Este Consejo recomienda que se conserven aquellos **ejemplares arbóreos de interés**, que actualmente pueblan algunos sectores, formando conjuntos singulares por su tamaño o antigüedad.

Respecto al **soto de Ranillas**, este Órgano recomienda su protección íntegra y evitar cualquier actuación, a excepción de las tareas de limpieza y mantenimiento señaladas. El soto de Ranillas debería quedar como ejemplo de espacio natural íntegro, en el que están representados buena parte de las especies riparias y con un indudable valor didáctico y de conservación. La observación de este espacio, así como su fauna asociada podría realizarse desde algún espacio próximo habilitado para tal fin, como una caseta mirador, con paneles interpretativos, etc. de forma que se respetase y protegiese, mediante una zona de protección y amortiguación de impactos, la integridad del espacio.

Respecto a la **arboleda de Macanaz (Ámbito U10)**, este Consejo considera que las actuaciones de creación de escolleras continuas para fijar los márgenes del río, son excesivas, existiendo alternativas menos agresivas que permitirían dar una mayor naturalidad al entorno.

Sobre la dinámica fluvial

A este respecto, se deberá estudiar, con especial atención, las repercusiones sobre las zonas sensibles y de mayor valor ambiental, consecuencia de la ubicación de nuevas escolleras y muros de contención y de las oscilaciones del nivel de las aguas previstas mediante la construcción de un azud.

Con relación al mismo, convendrá profundizar en el estudio de impacto ambiental que, al parecer, se ha realizado, especialmente por las repercusiones en el equilibrio de la fauna y de la flora, aguas abajo del Azud consecuencia de la ruptura de la dinámica fluvial natural del río. De igual forma se deberán analizar meticulosamente las repercusiones del incremento del nivel de las aguas sobre los niveles freáticos,

especialmente en algunos sectores de la margen izquierda, por lo que parece pertinente sugerir que se realice un **estudio hidrogeológico** y un **Estudio de Impacto Ambiental de las afecciones a la vegetación de ribera** que será inundada periódicamente, tanto en el Ebro como en el tramo bajo del Huerva, el cual también será modificada su dinámica en esta parte final.

Por otro lado, cabe señalar que el proyecto del azud se justifica a partir de cinco objetivos, que son la estabilización y el remanso del agua, la posibilidad de utilización lúdica y deportiva, la integración urbanística del río, la adecuación paisajística de las riberas y el apoyo de pasarela peatonal de comunicación entre márgenes. Algunos de estos objetivos se podrían lograr sin la construcción del azud y en cualquier caso no se justifica adecuadamente la necesidad de construir esta infraestructura. En todo caso llama la atención que entre los objetivos no figure el que condiciona buena parte de la construcción, es decir, el aprovechamiento hidroeléctrico y cómo se va a regular los caudales para conseguir una producción eléctrica adecuada.

Respecto al Dominio Público Hidráulico

Este Consejo considera que se ha perdido la oportunidad de recuperar el Dominio Público Hidráulico mediante entre otras el procedimiento de deslinde administrativo del Dominio Público Hidráulico.

No obstante, si la situación actual del río no puede ser mejorada en lo que respecta a la recuperación del Dominio Público Hidráulico por los asentamientos y construcciones existentes si debe considerarse como premisa que las actuaciones programadas no empeoren las condiciones hidráulicas y naturales del curso fluvial.

Las actuaciones correspondientes a los ámbitos U.8 “Club Deportivo Helios” y U.9 “Echegaray-Pilar” se encuentran condicionadas por la presencia de sendas instalaciones sociodeportivas como son el Club Helios y el Club Náutico cuyos terrenos ocupan zona de Dominio Público Hidráulico lo cual supone de una parte una merma de la permeabilidad hidrológica del río Ebro y de otra la falta de un espacio ribereño suficiente. Este Consejo considera que la situación óptima hubiese sido recuperar el dominio público hidráulico frente a las citadas instalaciones y así disponer de un espacio ribereño que permitiera el desarrollo de soto bien estructurado y desarrollado con amplia funcionalidad ecológica y social. Para llegar a esto habría que retranquear el límite de ambos lo cual entendemos que es difícilmente viable en la situación actual, aunque no debiera desestimarse en un futuro próximo, pudiéndose iniciar el procedimiento administrativo de deslinde y amojonamiento del Dominio Público Hidráulico.

Respecto a las medidas tendentes a la preservación del patrimonio arquitectónico.

Este Consejo recomienda que, teniendo en cuenta el hallazgo de restos arqueológicos en todos los viales de la margen derecha del Ebro que conforma el límite norte del casco urbano por esa ribera, todos los proyectos de ejecución que supongan la remoción del subsuelo de viales y márgenes de dicha ribera derecha, cuenten con el correspondiente seguimiento y control arqueológicos, siendo especialmente exhaustivo en el área entre la Plaza de Europa y el final del Paseo Echegaray, donde pueden localizarse elementos relacionados con la muralla romana, su necrópolis norte o el área portuaria de la ciudad romana. Esta medida debería extrapolarse a algunos sectores de la margen izquierda donde haya indicios de restos arqueológico.

Otras consideraciones de Interés.

Si bien existen unos criterios generales de actuación, se aprecia que las Unidades de Actuación han sido diseñadas por equipos técnicos diferentes lo que produce algunas desintonías en las apreciaciones o en la sensibilidad con los temas medio ambientales.

Convendría el establecer un **plan de seguimiento ambiental** durante la ejecución de los proyectos por cuanto en esta fase de construcción se producirán previsiblemente movimientos de tierras y excavaciones que necesiten medidas correctoras de aplicación urgentes. Es importante, en consecuencia, establecer un procedimiento de seguimiento ambiental en el que esté representado el propio Ayuntamiento y otros agentes medioambientales que puedan colaborar en la minimización de los impactos ambientales durante las obras.

Convendría que se facilitara a este Consejo, como documentación complementaria y necesaria, el estudio que, al parecer, se ha coordinado por los servicios de Medio Ambiente y Montes del Excmo. Ayuntamiento, sobre el inventario de especies singulares de la zona que se verá afectada por el Plan.

De igual forma este Consejo solicita sea informado de las sucesivas fases de elaboración de los proyectos presentados, mediante la remisión de los anteproyectos y proyectos que se elaboren en próximas fechas, a fin de emitir el correspondiente informe.

Por otro lado, este Consejo, como máximo órgano asesor del Gobierno de Aragón y de las Instituciones aragonesas, solicita su inclusión, a través de un representante, en el Consejo Sectorial de la Agenda 21 Local de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zaragoza.

Voto particular emitido por el Sr. D. Josu Erce Lizarraga, en el plazo y forma correctas según queda regulado en el Capítulo III del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón.

“El Consejero D. Josu Erce Lizarraga emitió su voto negativo al dictamen sobre los proyectos de las márgenes y riberas urbanas del río Ebro a su paso por Zaragoza por no incluir las siguientes consideraciones o parte de ellas:

El documento divulgativo presentado carece, como fue reconocido por sus ponentes en la reunión de la Comisión mixta de este Consejo de la suficiente concreción para poder analizarlo con el rigor que se debe, y decepciona muchas de las expectativas puestas en el pasado desde los movimientos vecinal y ecologista, a partir de documentos previos, en lo que se esperaba sería el plan de restauración de las Riberas del río Ebro en Zaragoza.

La ocasión en que se pone en marcha, marcada por una fecha de finalización concreta y relativamente cercana, condiciona que se vaya a realizar con prisas y precipitaciones, por lo el resultado será más costoso y peor, en lugar de realizarse todo el proceso con la medida y reflexión antes de dar cada paso.

ENTORNO NATURAL DE ZARAGOZA

Existe una oportunidad de relación con el medio natural de la ciudad de Zaragoza que no se tiene en otros entornos urbanos, fomentada por los tres ríos con los que se integra y por las zonas húmedas que se ubican cercanas al suelo urbano.

El río Ebro se comporta como elemento vertebrador del territorio y corredor ecológico principal en el municipio de Zaragoza, estableciéndose varios tramos fluviales en este eje longitudinal con una cierta simetría respecto a la ordenación centrada en el tramo urbano que discurre por la ciudad.

Distalmente se localizan los dos reservorios biológicos, constituidos por los espacios naturales protegidos del Galacho de Juslibol (comunicado con la estepa), aguas arriba de la ciudad, y la Reserva Natural de Los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro, aguas abajo.

En acercamiento al tramo urbano por ambos extremos de este eje fluvial se vuelve a repetir la simetría con las dos antesalas que dan paso al tramo urbano del río Ebro:

Meandro de Ranillas y Huerta de La Almozara (aguas arriba)

Desembocadura de los ríos Gállego y Huerva, Soto de Cantalobos y Huerta de Las Fuentes (aguas abajo).

Esta oportunidad se desaprovecha en el documento presentado.

Intentando analizar por partes el contenido y los que se echa en falta en el documento, tocaremos varios puntos, independientemente y con distinta extensión.

1) FRAGMENTACIÓN DE LAS RIBERAS

La división en 13 sectores del ámbito de ribera del eje longitudinal del río Ebro, con un tratamiento diferenciado para cada uno de ellos, y dada su elaboración por equipos técnicos distintos, convierte la necesaria operación unificada de este eje vertebrador del territorio en un mosaico discontinuo de ambientes de ribera que busca la singularidad frente a la uniformidad, perdiendo la necesaria visión de conjunto y buscando soluciones puntuales mediante obras de ingeniería y arquitectura.

2) ÁMBITOS DE ACTUACIÓN U1 Y U2

2.1 - TRAMO URBANO DEL RÍO EBRO

Todos los ámbitos de actuación analizados parecen localizarse en lo que el documento divulgativo denomina como “riberas urbanas del río Ebro” (ver portada principal), con un tratamiento ambiental similar de todas ellas e incurriendo en errores de concepto que contradicen documentos de planificación aprobados recientemente y a los que deben adaptarse estas actuaciones o si no someterlos a revisión.

Así, la totalidad de los terrenos incluidos en los ámbitos de actuación U1 y U2 (Puente de la Autopista – Almozara en ambas márgenes) se encuentran clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza como “Suelo No Urbanizable Especial” con el criterio de ordenación de “protección del ecosistema natural” y la denominación “sotos, galachos y riberas”, sobre los que se establecen limitaciones normativas (Artículo 6.3.15) como:

- Prohibición de todo tipo de edificación así como vallados y construcciones que puedan entorpecer el flujo del agua.*
- Se evitarán obras en la regularización de cauces (diques o movimientos de tierras) que destruyan zonas arboladas.*
- La forma y características de las obras de acondicionamiento de los cauces deberán ser compatibles con el desarrollo y el mantenimiento de orlas de vegetación de ribera.*

Como conclusión, los ámbitos de los proyectos de las actuaciones U1 y U2 no son tramos urbanos.

2.2 - ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Los ámbitos de actuación denominados U1 y U2 (Puente de la Autopista – Almozara) en su totalidad se incluyen en la Zona 1 de máxima protección en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza – Escatrón) y también en el interior del Área Natural Singular (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) denominada “Galacho de Juslibol y Soto de Ranillas”. Este documento tiene su aprobación inicial por Orden de 14 de enero de 2002 del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº18 de 11 de febrero de 2002.

Dada la fase de tramitación en que se encuentra, puede servir como orientación de la política ambiental a exigir en estos ámbitos U1 y U2 y que pasaría, como consecuencia de su inclusión en la Zona 1, por (Artículo 25 del P.O.R.N.):

- *“Las nuevas defensas del dominio público hidráulico no podrán reducir la sección libre del cauce ni sobreelevar el nivel de las aguas”.*
- *“La forma y características de las nuevas defensas deberá ser compatible con el desarrollo y mantenimiento de una orla de vegetación de ribera”.*

Con relación al Área Natural Singular del Galacho de Juslibol y Soto de Ranillas, a la que también pertenecen estos ámbitos U1 y U2, establece (Artículo 70 del P.O.R.N.):

- *“Restauración de los biotopos para que sean aptos para el desarrollo de poblaciones de aves amenazadas características de medios ribereños”.*
- *“Es importante abordar actuaciones de restauración y conservación en ambas márgenes del río Ebro”.*
- *“Para las poblaciones de migrantes son importantes los arbustos y matorrales que constituyen la orla de la vegetación madura de ribera”.*
- *Para el mantenimiento de poblaciones de peces amenazados: cobítidos, tenca, madrilla, “se hace imprescindible el mejorar la calidad ecológica general del agua y del cauce, con zonas en las que las diferentes especies puedan completar su ciclo biológico”.*

En resumen, los ámbitos de actuación U1 y U2 se localizan en espacios ribereños en los que se debe restaurar y potenciar su componente natural y donde el tramo urbano no existe.

2.3. ESCOLLERAS

En el tramo desde el Puente de la Autopista a la estación elevadora de aguas en La Almozara, se debe suprimir el tratamiento con escollera en ambas orillas, por ser un tratamiento agresivo y desnaturalizador. Sólo podría considerarse esa fórmula en el tramo de curva de la margen derecha del río a la altura del Parque Deportivo Ebro para prevenir la erosión.

3) CALIDAD DE LAS AGUAS

En el tratamiento global de las riberas del Ebro propuesto no se advierten soluciones para mejorar la mala calidad del agua como componente principal que afecta a aspectos de restauración ambiental que inciden sobre el paisaje, el uso público, la capacidad de regeneración en las riberas o el mantenimiento de los espacios fluviales que se van a generar como consecuencia de los diversos proyectos.

Entre los objetivos fundamentales del Plan de Riberas deberían estar el mejorar y preservar la calidad del agua y la conservación de los ecosistemas de ribera (de gran interés medio ambiental). El Ayuntamiento de Zaragoza debe comprometerse en un plan de saneamiento que permita recuperar un grado aceptable de calidad (eliminando los vertidos directos al río que pudiesen realizar empresas o grupos de empresas como el Polígono Malpica, Mercazaragoza, la SAICA, la Montañanesa, el Mercado Central...).

4) DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

La Confederación Hidrográfica del Ebro debería culminar el deslinde del dominio público hidráulico del que ya existen trabajos previos, al menos en el municipio de Zaragoza. Con ello se conseguiría una mejor accesibilidad al río, asegurando la conectividad longitudinal y la regeneración de los espacios de ribera.

En este sentido, es preocupante la ausencia de retranqueos, no recuperándose en la Unidad 1 las zonas por los Clubs de “El Soto” y el de “tiro al Pichón”, ni en la Unidad U8, en la que actualmente el Club Deportivo Helios ocupa el espacio de ribera. Aparentemente el proyecto en este ámbito no soluciona más que parcialmente esta última ocupación.

El Ayuntamiento de Zaragoza debe de exigir a la Confederación Hidrográfica del Ebro el apeo y deslinde de las zonas correspondientes al cauce, al dominio público hidráulico y a la zona de policía, así como establecer las zonas de servidumbre para uso público según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

5) DRAGADO DEL RÍO

En todo momento se debe evitar el dragado del río, obra ya apuntada por responsables de la Expo en reciente rueda de prensa. Este tipo de intervención supone el máximo daño a un río pues se destruye el sustrato sobre el que se asienta la vida y se cambia la sección del cauce y por tanto se modifica la fuerza y velocidad de la corriente, originando numerosos problemas aguas abajo.

6) EL AZUD ABATIBLE CON CENTRAL HIDROELÉCTRICA

La Directiva Marco del Agua propugna el recuperar o mantener el buen estado ecológico de las aguas y los ecosistemas acuáticos como garantía de la calidad del agua; la prevención del deterioro del agua y la participación pública.

Las últimas propuestas científicas propugnan mantener libre la llanura de inundación de los ríos para evitar inundaciones en época de avenidas.

Considerando las nuevas tendencias en la eliminación de barreras en los ríos y que en EEUU se han demolido recientemente 600 presas o azudes y en Francia 12 de ellas.

La presión sobre los ecosistemas en los países desarrollados como España es creciente, lo que conlleva pérdida de biodiversidad, extinción de especies autóctonas, propagación de especies alóctonas, deterioro de la calidad de las aguas e incremento en la demanda de éstas. Esta presión es más notable en las ciudades, devoradoras de suelo, energía y agua. Toda acción emprendida sobre la naturaleza debe ir encaminada a levantar o disminuir la presión sobre los ecosistemas, en este caso el río y las riberas.

El proyecto de Azud abatible se sitúa aguas arriba de la desembocadura del río Gállego. Este proyecto ejemplifica lo que es una infraestructura totalmente superflua, innecesaria y prescindible.

La ciudad de Zaragoza se asienta ambos lados del río Ebro, en un tramo que no presenta actuaciones de derivación de caudales desde El Bocal, aguas debajo de Tudela, donde se inicia el Canal Imperial de Aragón, hasta el azud de Pina de Ebro.

El Ebro es un río mediterráneo, con marcadas variaciones estacionales de caudal, lo que no debe "maquillar", falseando su realidad, con costosas medidas estéticas pagadas por todos los contribuyentes, para beneficio de unos pocos.

Se debe suprimir el azud abatible con central hidroeléctrica previstos a la altura de Vadorrey/Las Fuentes por ir en contra de los criterios de sostenibilidad y de gestión de las aguas. Existe suficiente bibliografía que desaconsejan este tipo de obras que interrumpen la continuidad del río, alteran la circulación de nutrientes y sedimentos y originan un foco erosivo objeto de continuos problemas. El azud no va a mejorar la calidad del agua del Ebro, sino empeorarla; ni va a aumentar la biodiversidad, sino perjudicar a la fauna autóctona. Además, estéticamente es desaconsejable pues supone colocar un elemento artificial de difícil integración.

En el Estudio de Impacto Ambiental ya se anunciaba que el azud originará daños irreversibles en las formaciones vegetales aguas abajo del mismo, lo cual no se compensará nunca con los beneficios obtenidos por la navegabilidad del río en unos cientos de metros.

Posibles efectos negativos:

Siempre según el Informe del CEDEX, se recogen como posibles las siguientes afecciones:

•Sobre la Calidad de las Aguas, la retención artificial de aguas podría ocasionar problemas de eutrofización en los tramos de río anteriores al azud, proceso que originaría cambios de color en las aguas, olores desagradables, muerte de peces...

•Sobre los niveles freáticos, ya que también quedaría estabilizados los niveles de los márgenes del río, pudiéndose producir inundaciones o filtraciones en sótanos y garajes de edificios en barrios próximos a las riberas.

•Sobre la Red de Saneamiento, al dificultarse el desagüe en los aliviaderos de colectores de alcantarillado en las dos márgenes, penetrando agua del río dentro del colector.

•Efecto de sifonamiento de las arenas y limos de la zona, a causa de la diferente cota de agua entre ambos lados del azud.

•Sobre la flora y la fauna, el Informe sugiere algunos posibles impactos sobre la vegetación de ribera y sobre la comunidad piscícola, pero desconsidera los efectos sobre aves, anfibios o mamíferos, aunque si esboza algunas recomendaciones, y aconseja la elaboración de un estudio sobre estos aspectos.

Si la finalidad del azud es el disponer de una lámina de agua en el Ebro para mantener actividades náuticas menores en el período de estiaje, nada impide que se realicen el resto del año en el Ebro, y alternativamente, realizarlas en verano en el Canal Imperial de Aragón, recuperando los usos ahora perdidos del Canal, cuando en tiempos era también una vía de comunicación y transporte de mercancías con gabarras que remontaban o bajaban el Canal.

En verano, julio, aguas arriba de Tudela en Ebro lleva mucha agua para navegar (descensos del Ebro en vísperas de Santiago, por Ecologistas en Acción -Tudela, antes Landazuria). En cambio, aguas abajo de Tudela, en Fontellas está el Bocal, el azud que deriva el agua y comienzo del Canal Imperial, que en Septiembre deja el río casi seco por debajo del azud.

El principal cliente del Canal Imperial de Aragón por consumo es la ciudad de Zaragoza, para su aporte de agua para potabilizar para uso de boca. En el momento que Zaragoza reciba agua de Yesa, dejará de usar el Canal Imperial. Si se quiere más agua en el Ebro en Zaragoza en verano, que se bombee y retorne al Ebro desde el Canal el agua que Zaragoza va a dejar de consumir.

La no construcción supondría un ahorro importante de dinero y esfuerzos, que se podrían concentrar en recuperar el resto de riberas. El río debe ser aprovechado con su dinámica y puede ser navegable en numerosas ocasiones al año sin necesidad de azud. Si se permite en Zaragoza, escaparate de Aragón, este tipo de obra para una actividad terciaria totalmente prescindible, se deberá permitir en el futuro la misma obra en Fraga, en Calatayud o en Sabiñánigo.

7) VEGETACIÓN DE RIBERAS Y SOTOS, Y AJARDINAMIENTO DEL ENTORNO

Partiendo de exigir un respeto exquisito a la vegetación natural existente en la zona 1 de las riberas del Ebro, desde las macrófitas sumergidas hasta la arboleda, pasando por las formaciones de Scirpus, juncos, aneas y Carex, las cañas y matorrales, y recordando que las plantas de las orillas actúan como filtro verde, mejorando la calidad de las aguas, reclamar que en las actuaciones se cumpla los siguientes puntos:

7.1. LIMPIEZA DE RIBERAS

Por limpieza de riberas se define única y exclusivamente la retirada de basuras o restos, arrastrados y depositados por el viento o el río (como bolsas y envases de plástico de cualquier tipo, papeles, etc.), de cualquier otro objeto o artefacto abandonado (electrodomésticos, muebles, etc.) o vertido en las orillas del río, y de las ramas y troncos caídos presentes, realizada de manera manual, sin alterar para nada la vegetación.

7.2. REVEGETACIÓN DE RIBERAS

En las zonas de ribera a revegetar se emplearán única y exclusivamente especies autóctonas propias del ámbito ripario del río Ebro en el entorno natural de Zaragoza, respetando la composición de la zonación natural de la vegetación ribereña.

7.3. XEROJARDINERIA

Si bien en varios de los tramos de ribera a intervenir ya existe actualmente un ajardinamiento de la terraza o zona superior, con parterres de hierba y cobertura arbórea, en las nuevas zonas a ajardinar como espacios abiertos sin arbolado se debería aplicar la xerojardinería, utilizando plantas autóctonas propias del ambiente pseudoestepario, como p. ej. ontinas y sisallas”.

Lo que con el V° B° del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 7 de abril del 2005, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón,

CERTIFICO:

V°B°

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez